



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que**, según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que**, de acuerdo a los numerales 3 y 6 del artículo 419 de la Constitución de la República, y a los numerales 3 y 6 del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley y comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio;
- Que**, en cumplimiento al numeral 1 del artículo 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional para el Período de Transición se pronunció, mediante Dictamen 016-11-DTI-CC, de 15 de diciembre de 2011, referente al **“Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos Sobre la Renta y Sobre el Patrimonio y Prevenir la Evasión Fiscal”**;
- Que**, mediante oficio No. T. 5970-SNJ-11-1568, de 9 de enero de 2012, suscrito por el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el **“Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos Sobre la Renta y Sobre el Patrimonio y Prevenir la Evasión Fiscal”**;
- Que**, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, mediante oficio No. 263-CSRI-012, de 07 de mayo de 2012, presenta al Pleno el informe correspondiente al pedido de aprobación del **“Convenio**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

entre el Gobierno de la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos Sobre la Renta y Sobre el Patrimonio y Prevenir la Evasión Fiscal", en el que se recomienda aprobar el texto del Convenio; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el "Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos Sobre la Renta y Sobre el Patrimonio y Prevenir la Evasión Fiscal".

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los once días del mes de septiembre de dos mil doce.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General